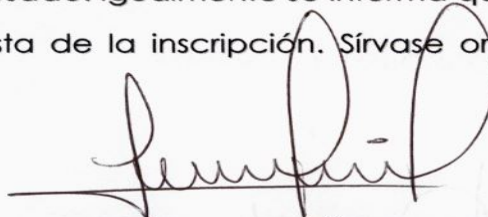


REF: PERTENENCIA 2019-00010

DEMANDANTE: ANA SILVIA HERRERA RODRÍGUEZ

DEMANDADO: YANETH ROCÍO RIAÑO SÁNCHEZ, ANGELICA MARÍA BARRERO RIAÑO, LAURA VIVIANA BARRERO RIAÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Villapinzón, 09 de noviembre de 2020. En la fecha paso al despacho del señor Juez el presente proceso con memorial del apoderado interesado. Igualmente se informa que la Oficina de Registro no ha dado respuesta de la inscripción. Sírvasse ordenar lo que en derecho corresponda.



LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Villapinzón, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Analizado el memorial radicado y revisado el expediente, se tiene que actualmente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá no ha dado respuesta de la inscripción de la demanda, el cual fue elaborado el 28 de febrero de 2020 y radicado por el apoderado interesado, el 09 de marzo del mismo año, según la constancia aportada y visible a folios 53 y 54 del expediente.

En razón a lo anterior, se ordena por secretaría **REQUERIR a la O.R.I.P.**, a fin que dé respuesta de la orden impartida.

Ahora bien, **UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR,** se ORDENA que por secretaría, se realice el ingreso del contenido de la valla en el sistema "TYBA" del Registro Nacional de Emplazamiento.

TRÁNSCURRIDO EL TÉRMINO DEL "TYBA", con fundamento en el artículo 375 numeral 8 del Código General del Proceso, se designa como CURADOR AD-

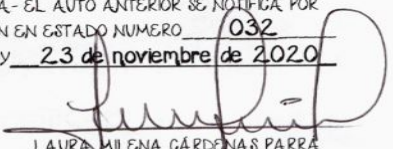
LITEM, al Doctor **SERAFÍN SÁNCHEZ ACOSTA**, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda.

Comuníquese esta designación, désele posesión del cargo y notifíquesele de las providencias dictadas en el proceso, con la prevención de que trata el artículo 48 numeral 7.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA- EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 032
DEL DÍA DE HOY 23 de noviembre de 2020


LAURA MILENA GÁRDÍAS PARRA
SECRETARIA JUDICIAL

LMCP